GONGRESO
DIVERSORS
DIVERSORS
DIVERSORS
DIVERSORS



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

avalada

"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones"

Modifiquese el ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la presente Ley es el de dictar principios lineamientos y establecer criterios ambientales generales que deberán tener en cuenta las entidades públicas y los particulares para la protección de la Amazonía, promover la conservación y restauración de los ecosistemas amazónicos, y adicionar una destinación para las tasas por utilización de aguas establecer un desincentivo al desperdicio de agua. denominado en esta ley como Contribución por consumo excesivo de agua y servicio ambiental de la Amazonía de ríos voladores, con destino al a su ordenamiento territorial, protección y conservación de la Amazonía.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara

Departamento del Putumayo

Aprobada

moder 17/23

AQUÍVIVE LA DENDERACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 635, Bogotá D.C. carlos.ardila@camara.gov.co





PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un inciso al ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Las disposiciones contenidas en la presente Ley deben aplicarse de manera ponderada, generando un equilibrio entre la protección ambiental, el crecimiento económico, y el bienestar social, y en la medida de las capacidades técnicas y presupuestales de las respectivas entidades.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

Aprobada

Minter 17/23 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C. carlos.ardila@camara.gov.co





Justificación

Proponemos recuperar este inciso del proyecto original, en el que se matiza el alcance del proyecto, señalando que las disposiciones deben aplicarse de manera ponderada y razonable, para que de esta manera el operador jurídico o administrativo no interprete las medidas como camisas de fuerza que paralizan al estado o a los particulares

Jay0 14/23

Aut 3

TERESA ENRIQUEZ ROSERO
REFRAISENTANTE A LA GAMARA 2022 - 2026

Proposición modificatoria Al artículo 3 de la Ponencia para primer debate al Proyecto de ley 129 de 2022 Cámara.



"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones."

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5^a de 1992, y en mi calidad de Congresista, solicito se modifique el artículo 3 de la ponencia en primer debate en cámara al proyecto de Ley en mención, así:

Artículo 3º. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento, inversión sostenible y restauración a cargo del Estado. En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

Atentamente,

Teresa de Jesús Enríquez Rosero

Representante por el Departamento de Nariño

Aprobada.

3307 / Bogotá - Colombia

GONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE GOLOMBIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 624 B Tel: 3904050 ext. 4489 - 3307 / Bogotá - Colombia Carrera 31 No. 19 - 05 Piso 1 Pasto - Narińo / Celular 320 672 93 17 - 315 738 12 37 teresa.enriquez@camara.gov.co





PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara, "Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce al bioma amazónico como sujeto de derechos. En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

Parágrafo: El reconocimiento que se hace en el presente artículo en ninguna medida podrá afectar los derechos adquiridos.

De los honorables congresistas.

JŬAN ESPINAL

Representante a la Cámara

ÓSCAR VILLAMIZAR

Representante a la Cámara

Months C/4/23

Aprobada

Act 5.



Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CAMARA
EDEPARTAMENTO DE CORDOBAE

ON alada

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 129 de 2021 Cámara

"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el **artículo 5** del proyecto de ley 129 de 2022 Cámara "Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Criterios de Infraestructura verde multimodal para la Amazonía. El Ministerio de Transporte desarrollará, reglamentará, revisará y ajustará periódicamente de acuerdo al ciclo de las políticas públicas, los criterios de infraestructura verde multimodal para la ejecución de proyectos en la región amazónica que garanticen la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los corredores viales o multimodales priorizados, con base en los criterios de evaluación ambiental. Estos criterios deben garantizar la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los corredores viales o multimodales priorizados, teniendo en cuenta los criterios de evaluación ambiental y promoviendo el desarrollo sostenible de la región.

De los Honorables Congresistas;

Nicolás Barguil Cubillos Representante a la Cámara

Córdoba

Aprobada.





PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Sistema de trazabilidad forestal. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñará, reglamentará, revisará y ajustará periódicamente, de acuerdo al ciclo de las políticas públicas, un Sistema de Trazabilidad Forestal que permita combatir racionalizar y hacer ambientalmente sostenible la tala; el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, transformación y comercialización ilegal o irregular de productos maderables y no maderables. La implementación de dicho sistema se efectuará dentro del año siguiente a su diseño, y se procurará su interoperabilidad.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá optimizar los programas e iniciativas que se encuentren en implementación o desarrollo al momento de expedición de la presente Ley.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA

Representante a la Cámara Departamento del Putumayo Aprobada mollo 127

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C. carlos.ardila@camara.gov.co





Justificación

Se atiende la solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que expresó la preocupación de que la redacción original terminara por prohibir todo tipo de aprovechamiento forestal. Esto, teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal regulado y racionalizado es en muchos casos una forma efectiva de combatir la deforestación y sobreexplotación de recursos naturales en la Amazonía.

Para ello se eliminan las expresiones "tala" "ilegal o irregular" y se agrega la expresión "racionalizar y hacer ambientalmente sostenible".

También se adiciona un inciso que indica que el Ministerio podrá dar cumplimiento a la norma optimizando los programas que ya se encuentren en implementación o desarrollo, a fin de evitar duplicidad de programas y mandatos.





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 3 del proyecto de ley 129 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce al bioma amazónico como sujeto de derechos. En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

ARTICULO PROPUESTO

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce al bioma amazónico <u>La</u> Amazonia como sujeto de derechos. En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON

Representante a la Cámara

Constancia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 Nº 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

09:3 tak Op:3 tak Ohil 18(2)





Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 5** del proyecto de ley 129 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 5. Criterios de	ARTÍCULO 5. Criterios de
	Infraestructura verde multimodal para
la Amazonía. El Ministerio de Transporte	la Amazonía. El Ministerio de Transporte
desarrollará, reglamentará, revisará y	desarrollará, reglamentará, revisará y
	ajustará periódicamente de acuerdo al ciclo
de las políticas públicas, los criterios de	de las políticas públicas, los criterios de
	infraestructura verde multimodal para la
ejecución de proyectos en la región	ejecución de proyectos en la región
amazónica que garanticen la construcción,	amazónica que garanticen la construcción,
mejoramiento, mantenimiento y	
rehabilitación de los corredores viales o	rehabilitación de los corredores viales e
multimodales priorizados, con base en los	multimodales-priorizados, con base en los
criterios de evaluación ambiental.	criterios de evaluación ambiental.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N* 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co Da: 37a M Oa: 37a M Obnil 18/23